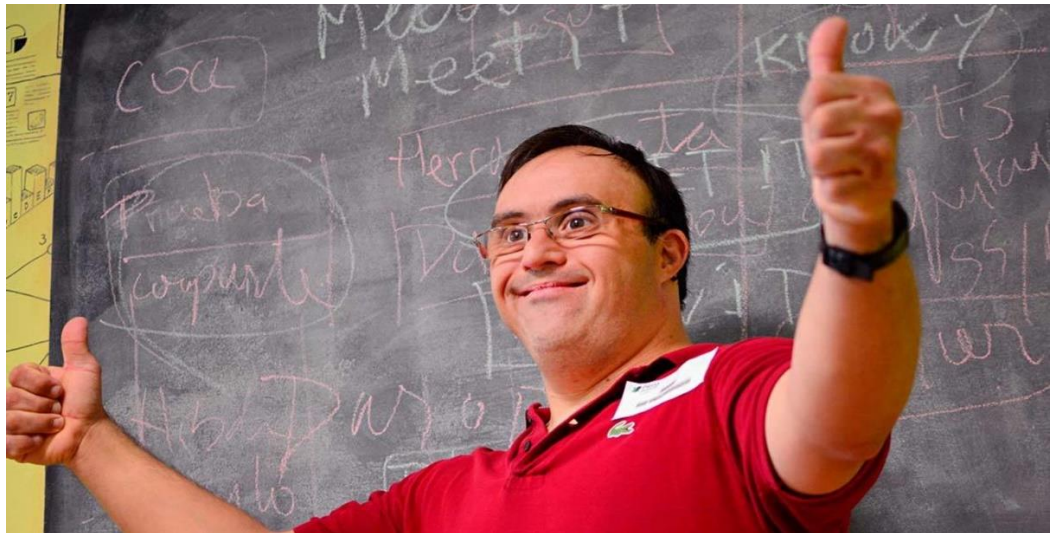




INTERVENCIÓN POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

AUTOR: ANTONIO MANUEL GALEANO MONGE.





AUTOR Y EDICIÓN:

© ANTONIO MANUEL GALEANO MONGE

Policía Local Bollullos de la Mitación (Sevilla)

N.º de Depósito Legal: **2110109491864.**



EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

EPÍLOGO.

Los agentes policiales van a desarrollar su trabajo con responsabilidad, respondiendo a todos los escenarios que le surgen en el trabajo que desarrollan diariamente. Como intervienen en un amplio espectro de situaciones en la que se van a ver envueltas personas de diferentes características, y a veces con necesidades especiales, es muy importante dotar a los agentes de los recursos y formación para ello.

Uno de los escenarios de la actividad van hacer los colectivos más vulnerables y desfavorecidos de la ciudadanía, entre los que se encuentra las personas con discapacidad intelectual, que son especialmente vulnerables a ser víctimas de abusos. Además, las personas con discapacidad intelectual son también especialmente sensibles a sufrir un proceso de revictimización pues sus propias características exigen una mayor adecuación de todos los procesos policiales y posteriormente judiciales.

Para intervenir eficazmente con los colectivos más vulnerables, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han ido creando unidades especializadas en el tema a los que se les ha ido sumando agentes con dedicación exclusiva y formación adecuada.

La primera guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual se editó en el 2012 por la Guardia Civil.

En las siguientes líneas se van a desarrollar una serie de contenidos fundamentales que nos puede servir para prestar un servicio con personas con discapacidad intelectual cuando tengan que charlar con ellos.

ÍNDICE.

1-Claves para entender la discapacidad intelectual.

1.1-Qué es la discapacidad intelectual.

1.1.1-Limitaciones significativas en el fundamento intelectual.

1.1.2-Limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

1.1.3-Edad de inicio anterior a los 18 años.

1.2-Cómo se sabe que una persona tiene discapacidad intelectual.

1.3-Mitos y creencias que afectan negativamente a la intervención policial con discapacitados intelectuales.

2- Aspectos legales a tener en cuenta en el trabajo policial con personas con discapacidad intelectual.

2.1- Derechos de la persona con discapacidad intelectual.

2.2- La modificación judicial de la discapacidad.

2.3-Las personas con discapacidad intelectual ante la denuncia. La capacidad de denunciar.

3-Las primeras actuaciones policiales previas a la entrevista con la persona con discapacidad intelectual.

3.1-Valoración de los criterios para realizar la toma de declaración a la persona con discapacidad intelectual.

3.2-La recopilación de la información relevante.

3.3- Consideraciones previa a la entrevista.

3.3.1-Particularidades del discurso de la persona con discapacidad intelectual.

3.3.2-Adaptaciones que deben darse en la comunicación.

4- La entrevista policial a personas con discapacidad intelectual.

4.1-La preparación de la entrevista.

4.2-Inicio de la entrevista.

4.3-Abordaje del suceso a investigar.

4.4-Cierre de la entrevista.

4.5-Recomendaciones para las identificaciones fotográficas con personas con discapacidad intelectual.

4.5.1-Instrucciones específicas para personas con discapacidad intelectual.

5- La prueba preconstituida.

5.1-Introducción.

5.2-El indicio cognitivo: características y necesidades de la protección.

5.3-El impacto psíquico en la víctima especialmente vulnerable: previniendo la victimización secundaria

1-Claves para entender la Discapacidad Intelectual.

1.1-Qué es la Discapacidad Intelectual.

La discapacidad intelectual es una aptitud de la persona la cual se puede describir por ser:

- Multidimensional pues en él van a participar varios aspectos como pueden ser los fisiológicos, psicológicos, sociales, médicos y educativos.
- Multicausal ya que la discapacidad intelectual puede ser producida por patologías genéticas, daños neurológicos etc.
- Por su enorme diversidad que hace que las personas que tienen discapacidad intelectual tienen mayores diferencias que el resto de las personas que conforman la sociedad.

Con todo ello podemos decir que la discapacidad intelectual no es una enfermedad, sino que es una condición de la persona.

El diagnóstico de la capacidad intelectual va a tener 3 componentes que a continuación vamos a desgranar.

1.1.1-Limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual.

Habitualmente el funcionamiento intelectual se iba a medir mediante la utilización de test de inteligencias que eran estándar que iban a dar unas medidas llamadas Coeficiente Intelectual, y en base a este Coeficiente Intelectual hay diferentes clasificaciones de la discapacidad intelectual:

- Discapacidad intelectual ligera que es aquella que tiene una medición de Coeficiente Intelectual entre el 50 y 69, y dentro de esta categoría va formar parte de ella el 85% de las personas con discapacidad intelectual en nuestro país.
- Discapacidad intelectual moderada, es la que tiene un CI entre el 35 y 49, por lo que van a formar parte en torno al 10% las personas con discapacidad intelectual.
- Discapacidad intelectual severa es la que tiene un CI entre el 20 y 34 (3 a 4% de las personas con discapacidad intelectual).

- Discapacidad intelectual profunda es la que tiene un CI por debajo de 20(1 a 2% de las personas con discapacidad intelectual).

A pesar de todo ello en la actualidad el concepto de discapacidad intelectual en función del CI no van a tener tanto peso por lo que las distintas valoraciones que se van a llevar a cabo a partir de los test de inteligencia han perdido importancia en favor de un juicio clínico que es llevado a cabo por una persona especialista en la materia la cual va a valorar diferentes aspectos significativos como son las limitaciones significativas en la conducta adaptativa o las distintas necesidades de apoyo que va a demandar esa persona.

1.1.2-Limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Las distintas habilidades adaptativas ya sean conceptuales, sociales y prácticas, van hacer mención a las distintas competencias que la persona demanda para desarrollarse adecuadamente a nivel social, personal y laboral, y que le va dejar objetar de forma positiva ante las situaciones nuevas que se producen en su entorno.

Las personas con discapacidad intelectual van a tener dificultades o limitaciones en una o varias de estas habilidades adaptativas, lo que va a ocasionar esto que su acoplamiento a una sociedad determinada sea más favorable. De este modo, la percepción que se tiene de este colectivo no se argumenta solamente en el funcionamiento intelectual, aunque si es cierto que las limitaciones considerables en este aspecto son una condición primordial para el diagnóstico.

En la actualidad se interpreta que la discapacidad no radica solo en el individuo, sino en el encuentro de este con una sociedad determinada.

1.1.3-Edad de inicio anterior a los 18 años.

Los dos criterios vistos anteriormente tanto el de las limitaciones adaptativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, deben de surgir antes de los 18 años de edad. Si estas limitaciones significativas se manifiestan a partir de los 18 años estaríamos hablando de un caso de daño cerebral y no de discapacidad intelectual.

Al referirnos a los factores que causan la discapacidad intelectual se debe de comprender que el origen de esta es multifuncional. Los factores que intervienen en la aparición de la discapacidad intelectual pueden ser biológicos (ya sean genéticos o hereditarios), sociales, conductuales o educacionales. Estos factores van a comunicarse entre si y van afectar al funcionamiento de la persona. La presencia de estos factores puede producirse antes, durante o después del embarazo, incluso hay veces que nos es posible ver de donde proviene la discapacidad intelectual sobre todo si procede de un solo factor.

Detrás del 30% de los casos que se van a producir de discapacidad intelectual se van a encontrar una causa genética subyacente como por ejemplo va a ocurrir con varios síndromes como puede ser el de Down o el Síndrome de X-frágil.

La intervención profesional, en este caso la que nos concierne que es la policial, con personas con discapacidad intelectual debe bañarse en el diseño, desarrollo e implantación de apoyos que garanticen el óptimo funcionamiento individual de la persona con discapacidad intelectual.

1.2-Cómo se sabe que una persona tiene discapacidad intelectual.

En nuestro país va existir una clasificación para ver los 4 tipos de discapacidades que existen como va ser la intelectual, física, mental y sensorial.

El documento oficial que va a confirmar el tipo de discapacidad intelectual que tiene una persona es la Notificación de Resolución sobre el Grado de Discapacidad, antes llamado Calificación de Minusvalía. Este documento es realizado en la actualidad por los centros de evaluación de la discapacidad (también llamados Centro Base) que van a pertenecer a las diferentes Consejerías de Servicios Sociales.

En dichos Certificados o Calificaciones se va encontrar la siguiente información la cual debe de venir recogida en el apartado Dictamen Técnico Facultativo:

1-Tipo de discapacidad.

En él nos vamos a encontrar toda la información de las diferentes dificultades que va a tener la persona y como se han podido ocasionar. Para informar de la presencia de una discapacidad intelectual se van a usar diferentes denominaciones como “retraso mental”, “retraso madurativo” o “problemas de aprendizaje”, aunque lo conveniente es que usemos el término “discapacidad intelectual”.

Cada Centro Base van a llamar de manera especial de definir el tipo de discapacidad intelectual por lo que va ser difícil tener una nominación general. Será a partir de los 18 años cuando ya se establezca mas detalladamente el tipo de discapacidad intelectual, normalmente en términos de retraso mental.

2-Grado de limitación en la actividad global.

También lo vamos a definir como grado de discapacidad, y va ser un porcentaje que va ser mención al grado de afectación de lo explicado anteriormente.

3-Puntos sociales.

Van hacer mención a las limitaciones sociales de la persona como puede ser el nivel económico de los padres, condiciones del hogar o limitaciones de otros miembros de la familia. Cuantos mayores sean las limitaciones sociales mayor será la puntuación.

4-Grado total de discapacidad.

Este porcentaje resulta de sumar el grado de limitación en la actividad global y los puntos sociales. Cuando el porcentaje supera el 33% la persona es considerada que tiene una discapacidad, anteriormente minusvalía, y se puede acoger a una serie de prestaciones sociales.

5-Necesidad de concurso de terceras personas.

Da información acerca de la necesidad de terceras personas para asistir a la persona con discapacidad.

6-Baremo de movilidad.

Hace referencia a las limitaciones de la movilidad de la persona.

7-Tipo de minusvalía.

Hace referencia a las grandes categorías en las que puede mostrarse la discapacidad. Los términos a los que hace referencia los distintos tipos de discapacidad disienten en cada Comunidad Autónoma, pero lo más común son la discapacidad intelectual, física, psíquica y sensorial.

El 85% de las discapacidades intelectuales van a formar parte de las que tienen Coeficientes Intelectuales ligeros.

Las manifestaciones habituales de las personas con discapacidad intelectual que pueden permitir la identificación de la discapacidad intelectual cuando no se cuenta con informes acreditativos son:

- El pensamiento enlentecido. La persona presenta dificultades para llevar a cabo un pensamiento de una manera fluida, necesitando de tiempos mayores para poder poner en orden su pensamiento y en consecuencia dar una respuesta.
- Limitaciones en la expresión y comprensión del lenguaje. La persona pone al descubierto un lenguaje básico y concreto y muestra dificultades para comprender nuestro lenguaje cuando este es relativamente complejo o elaborado.
- Habilidad reducida para entender información nueva y compleja.
- Elevada deseabilidad social. Las personas con discapacidad intelectual en un alto porcentaje van a tener una gran necesidad de agradar a sus interlocutores sobre todo cuando estos no tengan discapacidad intelectual.
- Tendencia a responder de manera aquiescente.
- Carencia de pensamiento abstracto, es decir, van a mostrar dificultades para pensar acerca de los elementos no sujetos a la experiencia.
- Proporcionan menos detalles cuando se le pide un relato libre.

- Mayor dificultad para incardinar un hecho en un tiempo y en un espacio determinado.
- Dificultad para manejarse de manera independiente.

A veces la discapacidad intelectual no va ser reconocible por sus rasgos físicos y tan sólo un pequeño porcentaje de personas con discapacidad intelectual van a tener rasgos físicos característicos a simple vista.

1.3-Mitos y creencias que afectan negativamente a la intervención policial con discapitados intelectuales.

En el seno de la sociedad hay instalados una serie de mitos sobre todo por desconocimiento de los cuales cualquier profesional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad debe liberarse para llevar a cabo una actuación lo más correcta posible.

Entre la serie de mitos que más van afectar negativamente a la actuación policial se van a encontrar los siguientes:

- **Las personas con discapacidad intelectual son muy problemáticas.** Es ficticio que las personas con discapacidad intelectual no puedan dominar sus impulsos o que sean violentos. Llevar a cabo una actuación bajo esta premisa puede llevar al policía a encontrarse desproporcionadamente vigilante o en alerta, lo que le va a llevar a no enfocar su atención a los aspectos más destacados del caso.
- **Las personas con discapacidad intelectual tienden a inventar historias y a fantasear.** Es falso que las personas con discapacidad intelectual sean mentirosas, es más se puede decir que son lo contrario.

Según estudios que se han realizado sobre dicho tema nos van a mostrar más problemas a la hora de decir una mentira compleja pues para llegar a eso se requiere un mayor esfuerzo intelectual. A todo ello hay que unir que es falso que dichas personas tengan problemas para diferenciar la realidad de la fantasía, y esto

más bien es una característica de las personas que padecen problemas de salud mental y no de las personas con discapacidad intelectual.

- **Las personas con discapacidad intelectual no pueden dirigir su vida.** Estas personas no obstante van a tener una serie de limitaciones en su funcionamiento cognitivo que no le hacen que no tengan el mismo derecho que las demás personas que conforman la sociedad para decidir sobre los aspectos de su vida.

Si su capacidad para resolver se ve dañada por sus limitaciones cognitivas, habrá que ofrecerles todos los apoyos necesarios para que puedan superar esa dificultad.

- **Las personas con discapacidad intelectual son como niños. Nunca debemos igualar la mentalidad de estas personas con la de los niños.**

- **Las personas con discapacidad intelectual precisan de sexualidad.** Habitualmente se ha visto a estas personas que se comportan como niños y esto lo ha llevado a relacionarse injustamente en que estas personas son seres asexuados o que no van a mostrar importancia ninguna al sexo. Esto descrito anteriormente hemos de tenerlo muy en cuenta a la hora de analizar o empezar una investigación por delitos sexuales, ya que no se puede equiparar la información sexual que pueden disponer las víctimas con discapacidad intelectual con la que tienen los niños, sobre todo porque debido a su edad biológica es posible que ya hallan experimentado alguna vivencia en este tema.

Se va ser posible un estudio de dicha persona para valorar la capacidad pueden tener a la hora de mantener relaciones sexuales con otra persona.

- **La sexualidad de las personas con discapacidad intelectual es desaforada.** Lo descrito en la frase anterior es rotundamente falso ya que no van a existir disparidad entre el deseo sexual que pueden tener estas personas y el del resto de la sociedad. A pesar de esto, a veces se les va a rechazar sus necesidades afectivas o bien no se les va dejar la entrada a que tengan una educación sexual, por lo que les puede acarrear por desconocimiento unas conductas sexuales que no son las deseadas.

- **Las personas con discapacidad intelectual no se van a ver afectadas por lo que les pasa o no pues siempre van a disponer de los mismos sentimientos.** También esto es contundentemente falso pues estas personas que tienen discapacidad intelectual se ven amenazadas de la misma forma pues los sucesos violentos y amenazantes que le ocurren a su alrededor por lo que van a sufrir las mismas consecuencias emocionales que el resto de personas que se consideran normal.

A pesar de eso puede suceder, que su padecimiento se manifieste de una forma distinta al resto de personas, por lo que se va a producir un obstáculo a la hora de reconocer ese impacto emocional.

- **Todas las personas con discapacidad intelectual están incapacitadas civilmente.** Un alto número de personas con discapacidad intelectual no se hallan civilmente incapacitados, a excepción de aquellas personas que por las características de sus necesidades de apoyo se estima que no puede desempeñar su capacidad de obrar en las mejores condiciones posibles. Hasta en los casos en que la persona con discapacidad intelectual se halle incapacitada legalmente tenemos la obligación de contar con su opinión a lo largo de todo el protocolo, con independencia de que la toma de decisión esté supeditada a su tutor o representante legal.

Hay que tener en consideración que detrás de lo descrito anteriormente lo que se encuentra son una serie de estereotipos, por lo que hay que tenerlo claro para tener con ella una forma de intervenir que nos lleva a la cercanía con esa persona, y no nos debemos centrar en esas ideas establecidas por la sociedad que nos van a limitar desde el punto de vista profesional.

Para concluir diremos que si se inicia la relación con estas personas desde un punto de vista de unas premisas erróneas se van a llegar a unas conclusiones erróneas con esa persona.

2-Aspectos legales a tener en cuenta en el trabajo policial con personas con discapacidad intelectual.

2.1-Derechos de las personas con discapacidad.

El trabajo policial con personas que tienen una discapacidad intelectual va a estar recogidos en los principios que se desarrollaron en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, destacando sobre todo en esos principios el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, la independencia de las personas, así como la no discriminación y la accesibilidad.

En esta Convención también se certificó el derecho de las personas con discapacidad al igual reconocimiento ante la ley y el acceso a la justicia, lo que ha obligado a los distintos países a llevar a cabo una serie de medidas para garantizar el acceso de dichas personas para que puedan ejercer su capacidad jurídica.

Con todo ello se ha obligado a los distintos países de la Unión Europea a que desarrollen un conjunto de derechos para las víctimas, que en nuestro país viene recogido en la Ley 4/2015, de 27 de abril, de Estatuto de la víctima de delito.

Dentro de este Estatuto, la actuación policial con personas que padezcan discapacidad intelectual debe de establecerse según los derechos que recoge dicho estatuto de manera más objetiva para estas personas, y entre los que destacamos:

- **Derecho a entender y a ser entendido.** Toda víctima va a tener el derecho a entender y que sea entendida en las distintas actuaciones que se puedan tener con ellas desde por ejemplo la simple interposición de una denuncia.

Por todo ello se debe de tener en cuenta lo siguiente:

- Todas las comunicaciones (ya sean orales o escritas) con víctimas con discapacidad intelectual se deben de llevar a cabo en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de una forma que tenga en cuenta sus características personales y sobre todo en las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad.

- Se le permitirá a la víctima desde el principio el ayuda necesario para que consiga que sea entendidas por las personas que están con ella.
- La víctima puede encontrarse acompañada por la persona que ella elija para tal fin, siéndole comunicada a las autoridades esta persona.

Con todo ello va a surgir la figura del Facilitador el cual es un profesional independiente el cual no se va a presentar ni como defensa ni como acusación, sino que le va a servir como apoyo en el proceso policial y judicial; por eso el perfil del facilitador va ser la de un psicólogo criminalista forense que va estar especializado en el trabajo con personas con discapacidad intelectual. Este facilitador va a plantear una serie de medidas orientadas a que las víctimas de discapacidad intelectual puedan comprender los procesos judiciales y policiales, y sean también entendidos por los distintos profesionales que trabajen directamente o indirectamente en el proceso.

- **Derecho a la información desde el primer contacto que se tenga con las autoridades.** Toda víctima va tener derecho desde el primer contacto con las autoridades, que le sea transmitida una información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos; sobre todo destacaremos:
 - Medidas de asistencia y apoyos disponibles ya sean médicas, psicológicas o materiales.
 - Derecho a interponer la correspondiente denuncia.
 - Procedimiento para lograr asesoramiento y asistencia jurídica, atendiendo también en lo medida de lo posible que ese asesoramiento sea gratuito.
 - Posibilidad de pedir medidas de protección.
 - Derecho a que se le explique toda la información sobre la causa penal abierta.
- **Derecho de la víctima como denunciante.**
- **Derecho de las víctimas a la protección.**

Además de todo lo expuesto anteriormente, el Estatuto de la víctima va a identificar una serie de pautas que pueden especificar la calificación de una víctima con necesidades especiales de protección. La discapacidad es una de las características personales de la víctima que van a producir que la víctima sea calificada como con necesidad especial de protección.; al igual que puede ser la naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima.

Cuando en dependencias policiales se va establecer a una persona como víctima con necesidades especiales de protección se van establecer una serie de medidas como:

- ✚ Se les va a tomar declaración de lo sucedido en unas dependencias policiales que deben estar ajustadas para tal fin, y las deben de llevar a cabo personal cualificado en una formación especial para que la víctima vea reducida así sus perjuicios.

La toma de declaración debe ser tomada si puede ser por una persona que sea de su mismo sexo que la víctima, sobre todo si esta lo pide así.

- ✚ Que se les tome declaración por parte de expertos, y que dichas declaraciones sean grabadas por medios audiovisuales y puedan ser reproducidas en el juicio oral.

2.2-La modificación judicial de la capacidad.

La incapacitación o modificación judicial viene establece en el Código Civil en su artículo 199 y 200 y van a determinar que nadie puede ser declarado incapaz, sino es por sentencia judicial y que van hacer causas de incapacitación las enfermedades persistentes tanto de carácter físico o psíquico que imposibiliten a la persona manejarse a sí mismo.

No obstante, solamente cuando una persona tiene una discapacidad tal que le disminuye su autonomía en varios aspectos de su vida, y exista una sentencia judicial

que valora que debe de cambiar su capacidad de obrar, es cuando estaremos verdaderamente ante una persona incapacitada.

Se debe presuponer que una persona adulta, aunque tenga una discapacidad intelectual, tiene capacidad plena de obrar, y por tanto la capacidad suficiente para realizar válidamente actos jurídicos en igualdad de condiciones con los demás.

Solamente cuando exista una sentencia judicial y sólo para aquellos aspectos descritos en la sentencia, habrá de contar con la asistencia del representante legal de la persona incapacitada para que proceda en su nombre y compense esa falta de capacidad.

2.3-Las personas con discapacidad intelectual ante la denuncia. La capacidad de denunciar.

El artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se va establecer que cualquier persona que observe que se ha cometido un delito público debe de informar lo más rápidamente posible a las autoridades. Con todo ello se deja claro que la denuncia de un delito público debe de dejarse constancia de ella con independencia de las distintas circunstancias personales que tenga la persona que interpone la denuncia, ya sea incluso que se trate de un menor o una persona con discapacidad intelectual, aunque esta haya sido incapacitada.

En cuanto a los delitos semipúblicos, el Código Penal considera que sólo se puede realizar la denuncia por un delito semipúblico cuando la víctima des interponerla libremente y tenga capacidad suficiente para obrar, por lo que se debe de tratar de una persona adulta y que no esté incapacitada por sentencia judicial.

Aun así se debe de dar 2 situaciones especiales:

- Que el perjudicado por un delito semipúblico sea menor de edad o tenga la capacidad judicialmente modificada, por lo que si nos encontramos con un caso de estos será obligatorio que la denuncia sea interpuesta directamente por el tutor legal del perjudicado.

- Que al igual que en el caso anterior, el representante legal del perjudicado no formule o confirme la denuncia; por lo que será el Ministerio fiscal el que deba actuar para defender los legítimos intereses del menor o persona incapacitada.

Un aspecto importante cuando se recoge una denuncia es la lectura de los derechos, los cuales siempre se tienen que llevar a cabo independientemente de las circunstancias personales del perjudicado, añadiendo los apoyos suficientes para que pueda entenderlos. Si la víctima fuere menor de edad o persona incapacitada judicialmente modificada, la información de sus derechos hay que leerseles delante de su tutor legal.

En todos los casos anteriormente descritos, es importante verificar, a través de explicaciones simples o teniendo los materiales adaptados, que la persona ha comprendido todo lo que se le da y todo lo que se le ha informado.

Si existiera un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de la víctima, dada la naturaleza del delito o la relación entre la persona denunciada y la víctima; se le va informar de la forma más comprensible para la víctima de las distintas medidas de protección que puede solicitar, así como aquellos recursos y servicios de protección y de atención víctima que le pueden asistir.

Por último, hay que tener en cuenta que la discapacidad intelectual no conlleva automáticamente una incapacidad para conseguir determinadas conductas, por lo que no debe de presumirse en todos los casos una ausencia de consentimiento. Por ejemplo, en las relaciones sexuales, a nivel policial debemos cuando sea oportuno preguntar directamente a la persona con discapacidad intelectual si ha consentido o no la relación sexual, cosa distinta es la investigación en las que se han producido los hechos los cuales pueden servir como base de una valoración judicial posterior de esa capacidad de consentimiento.

3-Las primeras actuaciones policiales previas a la entrevista con la persona con discapacidad intelectual.

3.1- Valoración de los criterios para realizar la toma de declaración a la persona con discapacidad intelectual.

Cuando a una persona con discapacidad intelectual se le lleva a cabo una declaración, es importante evitar en entrevista policiales innecesarias con la víctima, y es por ello que en primer lugar se va considerar si es suficiente para iniciar el atestado que se le tome declaración a otra persona que haya sabido de los hechos ya sea indirectamente o a través de una grabación (hay que darle especial atención a la cadena de custodia de esa grabación) que contenga la verbalización de la víctima.

Si la entrevista con la víctima se tiene que producir, es recomendable que sea grabada por lo que se tiene que dar la aceptación expresa de la persona con discapacidad intelectual; y si ésta estuviera incapacitada judicialmente, se necesita la autorización de su tutor legal si la naturaleza del delito o la víctima lo solicita.

Como pautas generales podemos destacar las siguientes:

- Se va a estimar por cuales son las personas más idóneas para llevar a cabo la entrevista con la persona con discapacidad intelectual, teniendo que recoger la mayor información posible tanto de la persona como de los hechos.
- Es recomendable que la entrevista con una persona con discapacidad intelectual no comience sin previamente ver obtenida información de la dificultad cognitiva y de comunicación que tiene, para ello previamente nos debemos de reunir con algún familiar o cuidador para saber esos aspectos cruciales en dicha entrevista.
- Si se observa que tuviese alguna limitación que necesite de algún apoyo externo que le posibilite a esa persona narrar lo que le ha sucedido y participar en la investigación policial.

Es altamente aconsejable tener expertos o facilitadores que acompañen a los agentes y fuerzas de seguridad a realizar la declaración. Estos profesionales van a realizar una labor importante cuando nos tengamos que entrevistar con personas con discapacidad intelectual, sobre todo cuando:

- Precisen de ayuda en la mayoría de las labores cotidianas.
- Muestren dificultad a la hora de comunicarse tanto a nivel de comunicarse como de entendimiento.
- Presenten problemas graves de conductas como agresiones a otras personas, autolesiones etc.
- Muestren problemas de orientación temporal y espacial.
- Manifiesten problemas en la cuantificación de diferentes elementos.
- Tengan afectadas la memoria.
- No se relacionen con desconocidos o se muestren coartados ante desconocidos.

3.2-La recopilación de la información relevante.

Es importante que los agentes en un primer momento realicen una recopilación de toda la información de los hechos para ello se deben de reunir con los cuidadores, familiares u otros profesionales.

Los agentes policiales debemos de recoger la siguiente información la cual es considerada esencial:

- La primera manifestación que la víctima nos haga de los hechos delictivos haciendo especial mención al dónde, cuándo y a quién realizó dichas verbalizaciones.

Saber si había personas presentes cuando se cometieron los hechos es importante, al igual de que habría que investigar si se han realizado grabaciones en dichas revelaciones.

- Registrar todas las verbalizaciones posteriores que no realiza dicha persona.
- Cómo soportan los hechos la víctima y como le afecta eso en su rutina diaria.

- Identificar el posible lugar de los hechos donde se ha cometido el delito, así como los testigos que se encontrarán en el lugar, prestando importancia a los hechos que se lleven a cabo en lugares cerrados donde estén instaladas cámaras de video vigilancia.
- Posibles itinerarios antes y después de los hechos, esto es para tener información de la rutina de la persona con discapacidad intelectual, los espacios por los que discurre y el tiempo que le lleva hacer ese recorrido. También podemos observar cámaras de video vigilancia que pueden estar ubicadas en la vía pública, e incluso realizar una ubicación a través de un auto judicial donde se encontraban los teléfonos en caso de que la víctima no sepa situar el lugar de los hechos.
- Ver como se ha llevado el acceso al lugar de los hechos por parte de la víctima con discapacidad intelectual, si es de manera voluntaria o forzada.
- Examinar la relación entre la víctima y el autor de los hechos.
- Información que se tenga sobre la discapacidad intelectual de la persona que tenemos delante denunciando pues algunas discapacidades intelectuales van a requerir la presencia de personal específico que nos ayuden.

Si la discapacidad intelectual viene producida por un síndrome genético, es recomendable valorar como va a repercutir en las capacidades de la víctima.
- Distinguir los posibles problemas de comunicación y observar los sistemas de comunicación alternativos.

3.3-Consideraciones previas a la entrevista.

Una actuación previa bien planificada es importante a la hora de realizar la entrevista policial, y hay que tener en consideración que la mayor parte de las personas que tienen una discapacidad intelectual van a tener una capacidad apta para realizar una declaración, con lo cual la comunicación con estas personas debe de tener una valoración positiva pues de ello depende la futura intervención policial.

El problema mayor con la que una entrevista policial nos lleve a una entrevista incorrecta, es no tener anteriormente la entrevista bien preparada; ni contar con los apoyos específicos durante la entrevista.

3.3.1-Particularidades del discurso de la persona con discapacidad intelectual.

Al principio de llevar a cabo la entrevista se van a tener en cuenta las particularidades comunicativas de la entrevista, y si en un momento dado se observa que la entrevista está siendo compleja y no se llega a entender a la persona con discapacidad intelectual, antes de continuar con dicha entrevista se va a buscar apoyo de un profesional especializado como hemos visto anteriormente.

Las personas con discapacidad intelectual a veces van a desarrollar una manera de comunicar que se nos va ser difícil de comprender por personas que comúnmente no tratamos con este tipo de personas. Varias de esas particularidades van hacer:

- A veces en las entrevistas se ve que los diálogos con personas que tienen discapacidad intelectual van a estar llenos de contradicciones, pero ahí tenemos que ser fríos y no pensar que esta persona nos está mintiendo; pues como le ocurre a las personas sin discapacidad, las contradicciones espontáneas lograr ser un indicador de que esa persona no nos está mintiendo.
- Toda persona con discapacidad intelectual a la hora de llevar a cabo una conversación la va a realizar más pausadamente y muchas veces esa lentitud la va a llevar a unos silencios, por lo que muchas veces la persona que realiza la entrevista nota la necesidad de cortar ese silencio o bien agilizar la conversación al entrevistado.

Muy importante es que el entrevistador respete esos silencios pues de no llevarlos le puede llevar a perder información.

De la misma manera cuando la persona esté narrando algo y tengo un fallo gramatical, de vocabulario o de tiempos, no se debe de corregir o completar sus frases, pues esto le puede llevar a tener sentimientos de fracaso y va a reducir su motivación y su esfuerzo para llevar a buen puerto la conversación.

- Como hemos visto anteriormente, una persona con discapacidad intelectual va a tener unos tiempos de conversación diferentes, por lo que se tiene que estimar oportuno y tenerlo en cuenta que después de una pregunta que se le realice, se debe de dar un tiempo añadido para que la asimile. Seremos paciente si la persona nos responde lentamente y sobre todo hay que evitar interrumpirle.
- A veces la persona con discapacidad intelectual va a mostrar un lenguaje complejo, por lo que el entrevistador sino entiende algo de este no debe darle estupor de preguntar tantas veces sea necesario hasta que entienda lo que le quiere decir su mensaje.

Nunca debemos de echarle la culpa al entrevistado de una falta comprensión entre ambos.

- Es común que debido a lo difícil de la situación por lo que está pasando y para revelar lo que han pasado, se muestren inseguros en sus respuestas, lo cual lo pueden llevar a dar una respuesta bajo influencia de la deseabilidad social y la aquiescencia.

3.3.2-Adaptaciones que deben darse en la comunicación.

Ante las particularidades que se puedan dar en el discurso de la persona con discapacidad intelectual se deben utilizar las siguientes adaptaciones en la comunicación:

- El diálogo con una persona con discapacidad intelectual debe definirse por tener una actitud de escucha activa en todo momento, la cual tiene que de darle seguridad a la persona entrevistada.

Entre esas aptitudes para que se dé una escucha lo mejor posible están:

- Mostrarse empáticos.
- Parafrasear algunos de los diálogos de la persona entrevistada para que éste vea que está siendo oído.
- Ir realizando resúmenes de lo que va diciendo, pero nunca cortándole la conversación. Se hará el resumen cuando éste termine su intervención.

- Cuando la persona con discapacidad intelectual manifieste algo que no se le entiende, se le debe clarificar buscando el término que le sea exacto para ello.
- Es importante realizar durante la entrevista preguntas abiertas, debiendo de evitarse las preguntas dicotómicas y por supuesto la que conlleven opciones de respuestas.
- Si la persona con discapacidad intelectual muestra problemas verbales para decir lo que quiere contar, se le puede ayudar con sistemas comunicativos diferentes como pueden ser sonidos, gestos, escritura, dibujos etc. El entrevistador no debe de tener prisa y por ello se tomará el tiempo oportuno para llegar a entender la singularidad que el entrevistado tiene para comunicarse y buscar los medios que precise para el buen entendimiento.

Si el entrevistado utiliza un sistema comunicativo distinto es necesario que haya un intérprete que haga uso y domine ese sistema educativo.

- El entrevistado debe de utilizar frases cortas en la entrevista con la persona con discapacidad intelectual, debiendo de usar un lenguaje preciso y razonable donde los tecnicismos no se deben de utilizar, al igual que metáforas, frases con dobles sentido etc.
- El lenguaje no verbal de una persona con discapacidad intelectual va ser un aspecto importante a tener en cuenta cuando nos entrevistemos con ellos. El entrevistado en todo momento debe prestar atención en todo momento para que no se pierda el contacto visual con la persona con discapacidad intelectual; y para ello se mirará a los ojos permanentemente pues esto va a incrementar el efecto de escucha y favorece que se observe mejor la desconcentración.

A pesar de todo ello hay que ser especialmente cuidados con esta técnica pues algunas personas se pueden sentir intimidadas con tanta mirada directa a los ojos, sobre todo las persona que tienen autismo.

Además, se debe de considerar todos aquellos signos relativos al lenguaje no verbal en las personas con discapacidad intelectual pues nos van a dar una serie de información que van a llevar más allá del testimonio que nos

ofrezca esa persona pues va dar información sobre los sentimientos y emociones que en ese momento esté afectando al entrevistado.

4-La entrevista policial a personas con discapacidad intelectual.

4.1-La preparación de la entrevista.

Antes del comienzo de cada entrevista nos debemos de cerciorar de verla preparado con anterioridad, pues la habilidad de la persona con discapacidad intelectual para declarar se verá favorecida si se logra un contexto físico y psicológico afable, acogedor y familiar.

Por todo ello el entrevistador debe de tener en cuenta los aspectos que a continuación se van a desarrollar:

- Se va a requerir que la entrevista se desarrolle en lugares acogedores para la persona con discapacidad intelectual sobre todo a lugares que ya sean conocidos por la víctima.

Por todo ello lo, más aconsejable es ir a su domicilio o a la escuela u organización donde pase el mayor tiempo posible para realizar la entrevista. Lo mejor para todas las partes es que la víctima escoja el lugar, eso sí, siempre que el entrevistador pueda instalar allí su equipo.

Un error en el que no se debe de caer es llevar a la víctima a realizar la entrevista a lugares que sean familiar como puede ser su habitación; pues esa entrevista puede estar cargada negativamente emocionalmente hablando.

El lugar donde se desarrolle la entrevista tendrá las siguientes particularidades:

- Debe de estar libre para que no se interrumpa o se distraiga al entrevistado.
- En ella se debe uno de mover sin ningún problema, de hecho, si dispusiera de algún espacio para caminar no estaría mal.
- El entrevistado no debe tener ni miedo ni intimidaciones en él.

➤ Los asientos deben ser confortables para el entrevistado.

- **Los tiempos de la entrevista:**

➤ Algunas personas con discapacidad intelectual son muy severas con sus horarios, con lo que es importante informar con antelación al entrevistado de la día y hora de la entrevista, e intentaremos adaptarnos al horario de la persona para llevar a cabo la entrevista.

➤ Las entrevistas con este tipo de personas nos van a conllevar más tiempo a la hora de realizar una entrevista.

➤ Se debe estructurar la entrevista y fijar en ella una serie de descansos los cuales serán más reiterativos para que esa persona no muestre falta de concentración o aumente su inquietud.

El descanso no se debe de utilizar como premio por haber verbalizado algunas cuestiones relacionadas con el caso investigado.

- **Los participantes en la entrevista.**

Un elemento muy importante a la hora de llevar a cabo una entrevista es que esta sea dirigida solamente por una persona, la cual puede contar con la ayuda de un colaborador profesional que no debe materializar ninguna pregunta a la víctima; siendo su labor por ejemplo la grabación de dicha entrevista o pasar algún tipo de notas de la manera más discreta posible sobre algún tema que se le haya quedado a la persona que realiza la entrevista.

Normalmente se debe de evitar que amigos o familiares del entrevistado estén en dicha entrevista, se debe de tener algo de flexibilidad en ello pues si el entrevistado presenta problemas de ansiedad o comprensión en el lenguaje, estos pueden asistir a la entrevista, pero se le va informar previamente que no intervenga en ella a no ser que se le diga.

- **Materiales de los que disponer durante la entrevista.**

Durante la entrevista puede ser provechoso para la persona que es entrevista que este puede tentar y manipular algún objeto por lo que esto va a facilitar la entrevista pues va a relajar al entrevistado y le puede quitar la

ansiedad. Aun así, no se debe de impregnar el lugar donde se esté desarrollando la entrevista de estímulos que hagan que el entrevistado se despiste.

Usualmente vamos a utilizar durante la entrevista algún material de apoyo como pueden ser fotografías de personas o lugares como su casa, su escuela etc. para así hacer más fácil la charla. Este material va ser de gran utilidad cuando la persona con discapacidad intelectual va a tener problemas de comunicación para decir lo que quiere expresar. Si vamos a usar fotografías para que explica cosas es importante tener fotografías llamadas neutras para de esta manera eliminar sesgos derivados de la deseabilidad social.

- **Otras consideraciones en caso de afectación sensorial.**

Si la persona además de tener la discapacidad intelectual, se le suma problemas de visión o de audición debemos de valorar llevar a cabo otras medidas.

- Si la persona dispone de dificultades extremas de visión, va ser importante llamar su atención antes de hablarle como por ejemplo diciendo su nombre o tocarle la mano.
- Si la persona tiene dificultades de audición, hay que posicionarse en un lugar donde la persona puede observar la boca y la cara del entrevistador.

4.2-Inicio de la entrevista.

A la hora de llevar a cabo una entrevista previamente debe de ver un examen de ella y tener claro por donde quiera que discurra dicha entrevista pues los temas que se vean en la entrevista muchas veces van a ser un tema problemático para el entrevistado.

Como hemos visto anteriormente hay que crear un buen clima para que la persona entrevistada se sienta a gusto en ella, y es en esta fase cuando el entrevistador debe de observar la manera de expresarse la otra persona para ir conociéndola.

Es muy aconsejable que la entrevista sea grabada con el objetivo de que se conserve su testimonio para siempre y que sea estudiada a posteriori, facilitando con

ello que dicha persona con discapacidad intelectual tenga que testificar de nuevo antes de diferentes actos en el proceso penal. Para ello antes de grabar hay que tener el consentimiento del entrevistado o de la persona que tenga su custodia o tutela.

En los siguientes párrafos vamos a ver algunas recomendaciones sugeridas a la hora de iniciar cualquier entrevista con una persona con discapacidad intelectual:

- Es primordial mostrarle a la entrevistada atención por las aficiones e intereses de él, su familia etc., y todo ello con el objetivo de que éste se sienta a gusto a la hora de expresarse de su entorno y de sus actividades, otorgándole importancia a aquello que es relevante para esa persona.
- Si el entrevistado mostrase desconfianza cuando tenga que hablar de él mismo, el entrevistado puede iniciar la charla entre ambos llevando a cabo verbalizaciones autorreferenciales, utilizando para ello aficiones que tenga en común etc.
- Se debe de presentar el material que se va utilizar en la entrevista y explicarle de la manera más comprensible para él del porqué se va grabar la entrevista.
- En esta fase de la entrevista es muy aconsejable no hablarle del tema de delito que estamos investigando, aunque si el entrevistado hiciera referencia a dicho delito, no debemos evitarlo y prosiguiendo a partir de ese momento las recomendaciones respecto al abordaje al suceso a investigar.
- Mostrarle a la persona con discapacidad intelectual que, aunque se le va a preguntar por los hechos acontecidos, todas las personas que nos vaya a dar van a estar bien, lo que le va a permitir a esa persona responder de una manera más libre y se va seguir el ritmo de la persona entrevistada.
- Es importante probar y grabar que la víctima va a diferenciar claramente entre la verdad y la mentira.
- Debemos de presentarle la posibilidad de decir “no sé” o “no me acuerdo”.
- Se le va a dar la oportunidad que la persona entrevistada nos pueda corregir sobre algún tema de su propio testimonio.
- Algunas personas con discapacidad intelectual algunas veces nos van a responder, aun desconociendo que se le está preguntando para así no nos

demos cuenta del grado de incomprensión que presenta, por lo que hay que ofrecerle la posibilidad que responda con frases como “no entiendo la pregunta”.

- Al finalizar la fase de introducción hay que hacerle referencia al motivo de la entrevista.

4.3-Abordaje del suceso a investigar.

La forma de llevar a cabo el suceso es importante a la hora de obtener información sobre el suceso, por lo que antes de ir a tratar los hechos que se investigan, se debe de ver las siguientes cuestiones:

- A veces las personas con discapacidad intelectual van a creer que el entrevistador sabe que lo que ha ocurrido, por lo que el entrevistador va a tener que informar a dicha persona que no se encontraba presente en el lugar de los hechos cuando ocurrieron y por lo tanto no va a tener conocimiento de nada de lo que ha ocurrido.
- La persona quizá necesite que el entrevistador le desculpabilice.
- Es recomendable informar al entrevistado que se le van hacer algunas preguntas comprometidas y difíciles, y darle la oportunidad de hablar con confianza. Posiblemente durante la entrevista hay que tocar temas que son tabúes como la sexualidad, y este tema ha sido evitado o negado a las personas como discapacidad intelectual. Por ello es importante presentar la posibilidad de hablar del tema, y para ello si se tiene que ayudar con dibujos se le puede dejar.

Tras esta fase de introducción se le requiere a la persona con discapacidad intelectual que narre los hechos con sus propias palabras. Se debe tener claro que la función principal del entrevistador es facilitar y no la de interrogar. En la primera fase de la entrevista es importante no llevar a cabo muchas preguntas pues es mejor alcanzar la información de una manera espontánea y no contaminada.

Es habitual que la persona con discapacidad intelectual empiece a narrar aspectos periféricos al principio y no trate de temas más centrales hasta que éste no se

encuentre cómodo en la entrevista. Es importante no comenzar la entrevista refiriéndonos a temas centrales.

La entrevista debe de alargarse el tiempo que sea necesario para que se obtenga toda la información posible de los hechos investigados para obtener una idea bien clara de quién ha llevado a cabo el delito, donde etc. Si durante la entrevista se ve que hay fatiga o desidia por parte del entrevistado, se va a parar la entrevista y posponerla, determinando con el entrevistado cuándo y cómo se va a reiniciar la entrevista.

Aunque nos encontremos ante una persona con discapacidad intelectual, el acometimiento del tema a investigar se va a llevar a cabo mediante la narración libre, pero hay que respetar en todo momento la manera de narrar los hechos por parte del entrevistado y no se le debe de interrumpir cuando lo esté haciendo. Normalmente utilizaremos preguntas abiertas durante la conversación y se será flexible con las necesidades del entrevistado, procediendo a efectuar las pausas necesarias e incluso a retomar la entrevista en días sucesivos.

4.4-Cierre de la entrevista.

La entrevista una vez antes de darla por concluida es conveniente de que se repase para ver si se ha comprendido y plasmado toda la información que ella se ha llevado a cabo. Por todo ello vamos a repasar de nuevo la entrevista, ofreciéndole al entrevistado la oportunidad de su quiere hacer alguna corrección o quiere añadir algo más a su manifestación anterior. Si se realiza esto se puede llevar a cabo la formulación de nuevas preguntas que aclaren algún aspecto que entendamos que no está claro.

El objetivo del cierre de la entrevista no es otro que suavizar el impacto emocional en el entrevistado, y debemos de ponerle fin planteando un tema neutro o ameno para el entrevistado.

La entrevista debe de acabar con un tono emocional positivo, aún cuando la persona con discapacidad intelectual no haya dado mucha información o colaborado

con nosotros mucho; por lo que siempre en todo momento hay que darle las gracias por el esfuerzo y por la colaboración proporcionada.

Para concluir le ofreceremos la manera de contactar con nosotros por si recuerda algo con posterioridad y quisiera hablar más adelante.

Si se le ha ofrecido algo en el desarrollo de la entrevista para que colaborase con nosotros, debemos de cumplir con nuestra palabra y se le debemos dar.

4.5-Recomendaciones para las identificaciones fotográficas con personas con discapacidad intelectual.

El reconocimiento visual de un presunto autor de un hecho delictivo más utilizado cuando se realiza alguna diligencia policial, va ser el reconocimiento mediante la fotografía; la cual por si sola no va ser una prueba de un delito a no ser que el reconocimiento se realice en sede judicial, con todas las garantías disponibles como delante del juez, y quien ha realizado el reconocimiento debe de comparecer en el juicio oral y ratificarse de ello.

Ciertas personas con discapacidad intelectual, por tener limitada su memoria, van a tener más difícil poder identificar a personas que no formen parte de su familia en un reconocimiento fotográfico; aunque es verdad que no podemos generalizar que todas estas personas van a presentar este problema.

A diferencia del reconocimiento visual empleado con la población en general, para este tipo de personas se sugiere que se lleve a cabo un formato simultáneo.

4.5.1-Instrucciones específicas para personas con discapacidad intelectual.

Cuando realizamos una identificación mediante un reportaje fotográfico a una persona que tiene discapacidad intelectual, es importante que sepa lo que le estamos requiriendo, la relevancia de lo que se le pide y los riesgos que puede tener que se equivoque. Si en general a la población en general se debe de impedir dificultar en las respuestas de las víctimas, en el caso de las personas con discapacidad intelectual esa

prudencia es todavía mayor pues cualquier sugerencia la podemos inclinar a tomar una decisión.

5-La prueba preconstituida.

5.1-Introducción.

Las personas con discapacidad intelectual disponen de poca capacidad para defender sus derechos sin ningún tipo de ayuda externa cuando son involucradas en la actividad policial o judicial, por lo que muchas veces pueden ser excluidas por el sistema y convertirse en víctimas de una segunda victimización.

Cuando se llevan a cabo delitos contra este tipo de personas van a suponer un problema cuando se trata de hechos delictivos que sean difíciles de verificar (es decir, aquellos que se dan sin que hubiera testigos y sin ninguna prueba física que lo ratifique), cuando las víctimas muestran limitaciones para denunciar, y cuando se lleva a cabo la ocultación del delito porque se ha llevado a cabo dentro del ámbito familiar, como puede ser por ejemplo con los delitos de abusos sexuales.

5.2- El indicio cognitivo: características y necesidades de protección.

En sede judicial se van a examinar los diferentes medios de pruebas con lo que contamos siendo entre las más usadas las materiales, documentales, periciales y testificales. En todas ellas el fin que se persigue es lograr una descripción de los hechos y las personas que han podido intervenir en él. Sobre estas materias afectan los procesos atencionales, perceptivos, de memoria, lenguaje y pensamiento; de ahí la denominación de indicio cognitivo.

Como norma general las pruebas deben de conservarse en una cadena de custodia para impedir que se alteren, suplanten o contaminen. El mecanismo de custodia de manera general se va utilizar a la prueba material, pero por extensión debería de llevarse a cabo a cualquier prueba incluido la testifical. A pesar de todo ello, la realidad es que la prueba testifical va quedar fuera de este tipo de procedimientos y las declaraciones e identificaciones no guardan la cadena de custodia que permiten impedir que los recuerdos se alteren, sustituyan, contaminen o se destruyan.

La memoria no es infalible y se deben de llevar a cabo medidas encaminadas a que la prueba testifical se conserve y no caiga en el olvido. Los factores que van afectar a la huella de la memoria son varios, pero van a destacar los siguientes:

- Los que afectan a la codificación de la información como las características de la situación de la víctima criminal o las características de la víctima.
- Los que afectan a la fase de retención de la información, como el tiempo de la retención o el número de repasos.
- Los que afectan a la fase de recuperación de la información como el número de recuperaciones o la forma de abordar las mismas.

La prueba preconstituida beneficia la recuperación de la información al minimizar los factores que afectan a la fase de recuperación.

5.3-El impacto psíquico en la víctima especialmente vulnerable: previniendo la victimización secundaria.

Cuando una persona con discapacidad intelectual se adentra en el sistema judicial le puede llevar a tener una serie de daños complementarios a su estabilidad psicológica, es lo que se conoce con el nombre de victimización secundaria. El principal factor de riesgo que se va a tener con lo anteriormente dispuesto es la sobreexposición de la persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad a distintas evaluaciones-entrevistas que pueden producir tanto la continua re-experimentación de emociones negativas asociadas a lo que ha tenido que sufrir, como a la sensación de descrédito sobre todo si sus declaraciones son fuertemente cuestionadas por la defensa del

acusado, lo cual va afectar a su autoestima y va a favorecer el desarrollo de sentimientos de culpa.

La prueba Preconstituida no va suponer una actividad pericial importante, sino que se va a convertir en una variante de la exploración judicial de la víctima. Es aconsejable que en el caso de tener que repetirse la entrevista, esta debe de llevarlas a cabo las mismas personas que realizaron la anterior por lo que este hecho puede suponer una disminución de la victimización secundaria.

Un elemento que es muy recomendable es que la Prueba Preconstituida sea desarrollada por psicólogos criminalistas, el psicólogo forense adscrito al juzgado o el Facilitador.

Algunas de las características que debemos de tener en cuenta al llevar a cabo la realización de una Prueba Preconstituida van hacer:

- El volcado previo de todo expediente y el contacto con el contexto de la víctima.
- Preparación del espacio físico.
- Preparación de la entrevista.
- Fases de la entrevista.

La Prueba Preconstituida va a beneficiar a la recuperación de la información al minimizar los factores que afectan a la fase de recuperación.

Para concluir decir que las fases de las entrevistas son:

- Fase Introductoria.
- Fase de Transición.
- Fase sustantiva o de obtención del testimonio.
- Fase de cierre.

Bibliografía.

- Asamblea general de Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.
- Collado J; Magaz , R. La investigación Criminal y sus consecuencias jurídicas.
- Contreras, M.J, Silvia E y Manzanero A.L. (2015). Evaluación de capacidades para testificar en víctimas con discapacidad intelectual.
- Dirección general de Policía (2014). La discapacidad intelectual bajo el prisma policial. Manual para entender, detectar y comunicar con personas de discapacidad intelectual en al ámbito de la Policía Judicial.
- Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Unión Europea. Directiva 2012/29/UE sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.
- Verdugo, M.A. El abuso sexual a personas con discapacidad intelectual.